MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0495-2018-MINAGRI

Lima, 26 *de* diciembre *de 20*18

VISTOS:

El Oficio N° 1110-2018-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, sobre caducidad del derecho de propiedad otorgado por el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas para otros Usos Agrarios N° 2106-AG-PETT, y el Informe Legal N° 1051-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas para otros Usos Agrarios N° 2106-AG-PETT de fecha 23 de setiembre de 1994, el entonces Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) adjudicó en venta a favor del señor Julio Ramírez Ramírez, casado con la señora Reinira Chui Izquierdo, la superficie de 32 hectáreas de tierras eriazas, signada con U.C. N° 12120, ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, sujeta a las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta de destinar las tierras al uso para el que las adquirió dentro del plazo de dos (2) años y a las constataciones del caso; estipulándose en la cláusula quinta que el incumplimiento de dicha condición, producirá de pleno derecho la caducidad del derecho de propiedad y consiguientemente su rescisión o resolución del contrato en mención, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

Que, como consta de los certificados literales de fojas 18 a 22, de la SUNARP, la adjudicación se inscribió en el Asiento C-2 de la Partida No. 40003590 del Registro de la Predios de la Oficina Registral Huacho, Zona Registral N° IX – Sede Lima, rectificándose en el Asiento C00001 de la misma Partida el nombre correcto del adjudicatario como Julio Isaias Ramírez Ramírez; apreciándose la inscripción de las transferencias por sucesión intestada en los Asientos C00002 y C00003, en el primer caso, a nombre de Reinira Chui Izquierdo de Ramírez, en calidad de cónyuge supérstite y Milagros Elizabeth Ramírez Chui, y, en el segundo, a nombre de Milagros Elizabeth Ramírez Chui, en calidad de hija, convertida en única propietaria del predio inscrito en la referida Partida;

Que, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 0435-97-AG, personal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR del Gobierno Regional de Lima, llevó a cabo una inspección ocular al predio materia del contrato el 08 de junio de 2018, a que se refiere el acta de fojas

32 a 33, y el panel de fotografías de fojas 38 a 42, emitiéndose el Informe Técnico N° 060-2018-GRL-GDE/DIREFOR/JEVM de fecha 14 de junio de 2018, de fojas 35 a 37, que concluye que *"El predio actualmente NO se encuentra habilitado a la agricultura ni a la actividad pecuaria en su 100% del área por los adjudicatarios de acuerdo al contrato"*; agrega que *"El predio se encuentra dividido en tres posesiones. Siendo una de ellas de la empresa Transportes Atlantic y Chemtrade S.A.C., representado por el señor Danth Hidobro Sánchez; la otra posesión llamado "Fundo Barcelona" por el señor Alfonso López y otra con posesionario no identificado."*;

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2018-GRL/DIREFOR/SDCCYTE de fecha 22 de agosto de 2018, la Subdirectora de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas del Gobierno Regional de Lima, acompañado al Oficio N° 1110-2018-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS, del Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, recomienda se remitan los actuados a esta instancia para disponerse la reversión del predio al dominio del Estado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 435-97-AG;

Que, está acreditado con el acta de inspección ocular, panel de fotografías e Informe Técnico N° 060-2018-GRL-GDE/DIREFOR/JEVM, antes señalados, que las tierras eriazas adjudicadas a don Julio Isaías Ramírez Ramírez mediante el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para Otros Usos Agrarios N° 2106-AG-PETT, de fecha 23 de setiembre de 1994, se encuentra en el mismo estado eriazo que se otorgó sin ninguna actividad agropecuaria;

Que, en consecuencia, es de aplicación el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, que establece que el derecho de propiedad sobre las tierras eriazas caduca si el comprador no las destina al uso agrario para el que las adquirió, dentro del plazo fijado en el contrato, pronunciamiento que se formaliza mediante resolución ministerial, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Decreto Decreto Legislativo N° 653, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Ministerial N°0495-2018-MINAGRI

Lima, 26 *de* diciembre *de 20* 18

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la caducidad del derecho de propiedad otorgado a favor del señor Julio Isaias Ramírez Ramírez sobre la superficie de 32 hectáreas de tierras eriazas, signadas con U.C. N° 12120, ubicadas en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 40003590 del Registro de Predios de la Oficina Registral Huacho, Zona Registral N° IX – Sede Lima, adjudicado mediante Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas para otros Usos Agrarios N° 2106-AG-PETT de fecha 23 de setiembre de 1994; disponiéndose la reversión del predio al dominio del Estado – Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, gestione la cancelación de los asientos registrales inscritos en la Partida N° 40003590 del Registro de la Predios de la Oficina Registral Huacho, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a nombre del señor Julio Isaias Ramírez Ramírez y de las transferencias por sucesiones intestadas, incluyéndose la inscripción de Milagros Elizabeth Ramírez Chui como única propietaria del bien; con la subsiguiente inscripción del derecho de propiedad a favor del Ministerio de Agricultura y Riego en la referida Partida Registral.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración de este Ministerio y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 4.- Devolver el expediente administrativo a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, para la notificación con esta Resolución a la señora Milagros Elizabeth Ramírez Chui y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO